



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado: ROBERT HERNÁNDEZ URQUINA  
Demandado: LEONARDO MEDINA ARCE y WILSO MEDINA GODOY  
Radicado: 187564089001 2020-00044-00 F.-103 T. XIII

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 076**

El Dr. Robert Hernández Urquina, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva singular, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Guzmán, Putumayo, quien mediante auto interlocutorio No 419 rechaza el conocimiento de las diligencias y ordena su remisión a este Despacho por competencia, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré No **075676100001453**, correspondiente a la obligación No 7250756700026118 por valor de \$1.468.403,00 suscrita el 24 de septiembre 2013, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 del Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. Robert Hernández Urquina y en contra del señor, Leonardo Medina Arce, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$1.468.403,00)**, respecto del pagaré No. **075676100001453**, por concepto de capital insoluto, más intereses moratorios que se causen desde el 27 de diciembre de 2019, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$110.575,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 26 de diciembre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2019.



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
Solano – Caquetá

2

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto al demandado **Leonardo Medina Arce**, identificado con la C.C. No 1.119.584.265 y **Wilson Medina Godoy**, con C.C. No 17.643.499, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

**TERCERO:** Téngase al Dr. Robert Hernández Urquina, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
Juez

**Firmado Por:**

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
Solano – Caquetá

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**d2f6c31f4b2f77c960903f4ac4ddb948e5e943a2d561f1a72f89a0f43e9d890d**

Documento generado en 18/12/2020 11:16:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**